



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

San Pedro Yeloixtlahuaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Ingresos

##### 4.1.4 Egresos

##### 4.1.5 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$1,718,189.42	\$1,319,360.25	76.79 %
Egresos	\$31,513,240.21	\$18,604,863.14	59.04 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$1,718,189.42 la muestra auditada fue por \$1,319,360.25 se alcanzó una revisión del 76.79 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$31,513,240.21 la muestra auditada fue por \$18,604,863.14 se alcanzó una revisión del 59.04 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Germán Reyna y Herrero contratado por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$23,501,878.17 que representa el 67.78% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Vivienda y servicios a la comunidad



## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$34,675,775.57
Muestra Auditada	\$23,501,878.17
Representatividad de la muestra	67.78%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$2,188,504.07  
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$2,188,504.07 y de acuerdo a las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

Además, el Órgano Interno de Control informe que ha realizado en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presentó un importe de \$2,188,504.07; se verificó que de acuerdo al desglose presentado, se identifican Recursos Fiscales por un importe de \$1,566,203.91 por lo cual solventa este importe, así mismo, envió documentación comprobatoria del Recurso Federal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), por \$380,683.22 y FISE 2019 por \$15,736.77 los cuales solventa; sin embargo también se identifican Recursos Federales etiquetados por un importe de \$225,880.17 el cual se integra de los importes siguientes: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) por \$209,205.15, programa uno más uno por \$12,489.36 y Calidez Sustentable \$4,185.66, de los cuales, no presentó el número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, o la documentación por los reintegros correspondientes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0335-19-12/12-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$225,880.17 (Doscientos veinticinco mil ochocientos ochenta pesos 17/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$14,791,243.83

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

El importe del rubro "Hacienda Pública/ Patrimonio" presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de "Hacienda Pública/ Patrimonio" presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al tercer informe parcial y conclusión de auditor externo, se verificó que en este se observó: "Se detectó una diferencia de \$14,791,243.83 entre el importe de \$86,779,268.21 reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 en el "Total de Hacienda Pública/Patrimonio" y el importe de \$71,988,024.38 reflejado en el "Estado de Variaciones en la Hacienda Pública"(sic).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Estado de Situación Financiera:

El importe del rubro "Hacienda Pública/ Patrimonio" presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de "Hacienda Pública/ Patrimonio" presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al tercer informe parcial y conclusión de auditor externo, se verificó que en este se observó: "Se detectó una diferencia de \$14,791,243.83 entre el importe de \$86,779,268.21 reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 en el "Total de Hacienda Pública/Patrimonio" y el importe de \$71,988,024.38 reflejado en el "Estado de Variaciones en la Hacienda Pública"(sic).

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación motivo por el cual no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0335-19-12/12-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones relativas a la verificación de los importes presentados en los estados financieros a efecto de cuidar la interrelación congruente entre estos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$2,508,399.17

Rubros, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe final y conclusión del Auditor Externo, se verificó que en este se observó lo relativo al rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, subcuentas 1134-002-002 José Arturo Gutiérrez Cruz por \$414,363.10; 134-003-003 SSEP Convenio Unidad por \$57,567.35; y 1134-004-001 Fortalecimiento 2016 por

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

\$2,036,468.72. De lo anterior se requiere la documentación comprobatoria y justificativa, así como de la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como en cuestión de las operaciones realizadas con el concepto "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" indicar los beneficios obtenidos por este tipo de operaciones y el plazo de recuperación de la documentación comprobatoria y justificativa o en su caso realizar el reintegro correspondiente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe final y conclusión del Auditor Externo, se verificó que en este se observó lo relativo al rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, subcuentas 1134-002-002 José Arturo Gutiérrez Cruz por \$414,363.10; 134-003-003 SSEP Convenio Unidad por \$57,567.35; y 1134-004-001 Fortalecimiento 2016 por \$2,036,468.72. De lo anterior no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, así como de la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación motivo por el cual no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0335-19-12/12-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,508,399.17 (Dos millones quinientos ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 17/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**4.1.2 Control Interno**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Convenio(s).

Importe Observado: \$79,893.76  
27/11/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/13416/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Acatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 22 de noviembre de

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de los meses de junio de 2019, por el importe de \$45,653.58 y agosto de 2019, por el importe de \$34,240.18; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado de la revisión a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de enero a diciembre de 2019, no se cuenta con la información relativa los Anexos: 1 Cuestionario de Control Interno; 2 Personas que Manejan Recursos; 10 Relación de Contratos; 11 Relación de Proveedores, 12 Deuda Pública, 13 "Destino de los recursos" y 14 "Base de obras y acciones", se solicita la presentación de los documentos descritos, estos se encuentran en la página web <http://www.auditoriapuebla.gob.mx/sujetos-de-revision-2/formatos/category/formatos-para-solventar-el-requerimiento-contable-y-obra-publica> de esta Auditoría Superior.

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado en Cuenta Pública, en el capítulo de inversión pública, de la columna de devengado, se advierte un importe de \$9,307,131.01, por lo que se solicita la integración e identificación de las obras y acciones del ejercicio.

Se solicita anexo de Padrón de Proveedores y Contratistas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 que contenga lo siguiente: nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública. Además, se solicita al mismo órgano documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que las obras ejecutadas y terminadas se encuentren funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los anexos solicitados, estén completas conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", se identifica que el contenido no se encuentra completo, por lo que no se puede determinar la integración de obras y acciones que comprueban y justifican el importe total de los recursos otorgados del ejercicio 2019.

Existe diferencia por \$354,130.38 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$728,758.06 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

No presentó papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los Anexos antes descritos.

El Órgano Interno de Control, omitió que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública. Además, no presentó el mismo órgano documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que las obras ejecutadas y terminadas se encuentren funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0335-19-12/12-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones a efecto dar cumplimiento a la presentación de información mediante los anexos establecidos en forma completa y ser presentados ante esta Entidad Fiscalizadora.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

#### 4.1.3 Ingresos

##### 6 Elemento(s) de Revisión: Productos.

Importe Observado: \$1,249,620.25  
Productos, del mes de septiembre

##### Documentación soporte:

Analítico mensual de ingresos.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:

Derivado del análisis a los Estados Analíticos de Ingresos mensuales de enero a diciembre de 2019, se verificó que presenta en el mes de septiembre de 2019, concepto Productos en la columna de Recaudado, un importe de \$1,249,620.25, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a las cuentas bancarias de cada una de las fuentes de financiamiento, en el caso de Recursos Fiscales, si fue verificado contra los anexos de ingresos correspondientes y la documentación comprobatoria, así mismo se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2019, de Productos.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

##### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 166, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal.

##### 7 Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Monto Observado: \$69,740.00  
Registro civil, del mes de enero por \$11,390.00  
Registro civil, del mes de febrero por \$16,630.00  
Registro civil, del mes de marzo por \$15,215.00  
Registro civil, del mes de abril por \$4,385.00  
Registro civil, del mes de mayo por \$3,735.00  
Registro civil, del mes de julio por \$3,725.00  
Registro civil, del mes de agosto por \$12,970.00  
Registro civil, del mes de diciembre por \$1,690.00

##### Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.



Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al primer informe parcial 2019, segundo informe parcial 2019 y tercer Informe final y conclusión 2019, del Auditor Externo, se verifico que este contiene las observaciones por diferencias que se obtienen como resultado de comparar el importe mostrado en el Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado y los importes presentados en las Balanzas de Comprobación, subcuentas 4143-4-01 Copias de documentos existentes en los archivos Municipales y 4151-08 Venta de formatos oficiales, los cuales corresponde a los meses siguientes: enero por \$11,390.00, febrero por \$16,630.00, marzo por \$15,215.00, abril por \$4,385.00, mayo por \$3,735.00, julio por \$3,725.00, agosto por \$12,970.00, y diciembre por \$1,690.00. De lo anterior se requiere realizar las correcciones a los registros de los ingresos recaudados por concepto de registro civil y la documentación comprobatoria de la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a los ingresos recaudados, en el caso de Recursos Fiscales, Registro Civil; si fue verificado contra los reportes mensuales correspondientes y documentación comprobatoria, así mismo se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2019, de Registro Civil.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

**4.1.4 Egresos**

**8 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe Observado: \$158,190.00  
Remuneraciones Adicionales y Especiales, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia del pago.  
Póliza.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al tercer informe parcial y conclusión de auditor externo, se verificó que este contiene la observación del importe de \$158,190.00 del mes de diciembre de 2019, mencionando la falta de documentación comprobatoria por las erogaciones efectuadas de Servicios Personales "Gratificación de fin de año" del mes de diciembre de 2019.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el concepto Remuneraciones Adicionales y Especiales, del mes de diciembre de 2019, de la columna devengado, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el concepto Remuneraciones Adicionales y Especiales, del mes de diciembre de 2019, de la columna devengado, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación e información en forma completa referente a esta observación motivo por el cual no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0335-19-12/12-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$158,190.00 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33 fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**9 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.**

Importe Observado: \$126,802.82

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, del mes de abril

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el concepto de Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, del mes de abril 2019, de la columna devengado, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe parcial de auditor externo, se verificó que este contiene la observación del importe de \$55,800.00 según póliza E00255 de fecha 16 de agosto de 2019, mencionando la falta del proceso de adjudicación.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 144, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Importe Observado: \$794,175.02

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto):

Derivado del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de diciembre de 2019, de la columna devengado, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

**Informe(s) de Auditor Externo:**

Derivado del análisis al primer informe parcial de auditor externo, se verificó que este contiene la observación del importe de \$118,864.27 según póliza E00126 de fecha 29 de abril de 2019, así mismo el tercer informe parcial y conclusión de auditor externo contiene la observación del importe de \$230,000.00 según póliza D00036 de fecha 31 de diciembre de 2019, en ambos informes se menciona la falta del proceso de adjudicación.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$92,904.00

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del mes de abril por \$42,204.00

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del mes de agosto por \$50,700.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, de los meses de Abril y Agosto de 2019, de la columna devengado, no se cuenta con la

VHAH/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$365,270.00  
Servicios Oficiales, del mes de junio

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:  
Derivado del análisis al primer informe parcial de auditor externo, se verificó que este contiene la observación de los importes de \$58,000.00 según póliza E0017 de fecha 30 de junio de 2019; \$58,000.00 según póliza E00196 de fecha 24 de junio de 2019; \$58,000.00 según póliza E00197 de fecha 24 de junio de 2019; \$31,320.00 según póliza E00188 de fecha 12 de junio de 2019, \$75,400.00 según póliza E00189 de fecha 27 de junio de 2019, mencionando la falta del proceso de adjudicación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el concepto de Servicios Oficiales, del mes de junio de 2019, de la columna devengado, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$117,421.87

Otros Servicios Generales, del mes de junio

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el concepto de Otros Servicios Generales, del mes de junio de 2019, de la columna devengado, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación e información en forma completa, motivo por el cual no solventa esta observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0335-19-12/12-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$117,421.87 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos veintiun pesos 87/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$11,402,260.62

Ayudas Sociales, del mes de noviembre

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el concepto de Ayudas Sociales, del mes de noviembre de 2019, de la columna devengado, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; extracto de su manual de contabilidad donde se estipule la forma del reconocimiento contable por este tipo

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

de operaciones, documento que compruebe la autorización de estos (descuentos o bonificaciones), documento que compruebe el beneficio que se obtuvo en el desarrollo de las actividades de la Entidad Fiscalizada y en las finanzas públicas de esta y publicación de los formatos trimestrales de acuerdo a la norma para establecer la estructura de información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, conforme al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Informe(s) de Auditor Externo:**

Derivado del análisis al tercer informe parcial y conclusión de auditor externo, se verificó que este contiene las observaciones de los importes de: \$392,372.00 según póliza C00073 de fecha 29 de noviembre de 2019; y \$10,863,191.60 según póliza C00074 de fecha 29 de noviembre de 2019, mencionando la falta de la documentación comprobatoria.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la supervisión de las entregas o descuentos o ayudas sociales conforme a la Ley.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$86,050.00

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del mes de enero por \$28,400.00

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del mes de abril por \$9,850.00

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del mes de mayo por \$47,800.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de los meses de enero, abril y mayo de 2019, de la columna devengado, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el

VHAH/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

**4.1.5 Obra Pública**

**16 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,960,000.00

Obra número 20191042 "Construcción de segunda etapa del Palacio Municipal en la cabecera Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla"

Participaciones

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Responsiva técnica del Director de obras públicas del municipio.

Expediente técnico simplificado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión del Auditor Externo, se reporta la obra número 20191042 "Construcción de segunda etapa del Palacio Municipal en la cabecera Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así mismo en dicho Informe el Auditor Externo, observó en el anexo 3.1 "Informe de Auditoría" lo siguiente: No exhibió, Validación y factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Publicación de la convocatoria pública, Póliza de cheque, Bitácora de obra, Fianza de vicios ocultos, Acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y Aviso de terminación de obra.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

No son legibles, los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Estimaciones.

Derivado a la documentación comprobatoria y justificativa de la obra, no se identifican y no son legibles las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito que presentó, por lo que la integración de las estimaciones es la siguiente: Carátula de la estimación, estado de cuenta de la estimación, estimación, numero generadores y reporte fotográfico por cada estimación.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de Coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión del Auditor Externo, se observó en el anexo 3.1 "Informe de Auditoría" lo siguiente: No exhibió, Validación y factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Publicación de la convocatoria pública, Póliza de cheque.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0335-19-12/12-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,960,000.00 (Tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracción IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$514,995.53

Obra número FISM-007/2019 "Construcción de fosas de absorción (15 acciones) ubicadas en la cabecera Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Responsiva técnica del Director de obras públicas del municipio.

Expediente técnico simplificado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión del Auditor Externo, se reporta la obra número FISM-007/2019 "Construcción de fosas de absorción (15 acciones) ubicadas en la cabecera Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así mismo en dicho Informe el Informe del Auditor Externo, observó en el anexo 3.1 "Informe de Auditoría" lo siguiente: No exhibió, Escritura pública que acredite la propiedad del inmueble o documentos que acrediten el proceso de adquisición, Acta Constitutiva del comité de Beneficiarios, Validación y factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Dictamen de Excepción a la Licitación, Proceso de licitación, Propuesta técnica, Propuesta económica, Aviso de inicio de obra por parte de la contratista con acuse de recibido, Facturas de pago y pólizas de cheque, Reporte fotográfico de estimación, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorio y Acta de extinción de derechos.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

No son legibles, los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión del Auditor Externo, se observó en el anexo 3.1 "Informe de Auditoría" lo siguiente: No exhibió, Validación y factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Pruebas de laboratorio.

La Entidad Fiscalizada no presentó constancia y reporte fotográfico por cada beneficiario de la entrega del bien.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0335-19-12/12-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$514,995.53 (Quinientos catorce mil novecientos noventa y cinco pesos 53/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$986,793.28

Obra número 20190095 "Construcción de Palacio Municipal en la cabecera Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla"

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Documentación asociada al programa/acción.

Responsiva técnica del Director de obras públicas del municipio.

Expediente técnico simplificado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión del Auditor Externo, se reporta la obra número 20190095 "Construcción de Palacio Municipal en la cabecera Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así mismo en dicho Informe el Informe del Auditor Externo, observó en el anexo 3.1 "Informe de Auditoria" lo siguiente: No se exhibió, Solicitud y Oficio de Asignación de recursos, Acta Constitutiva del comité de Beneficiarios, Validación y factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Memoria de cálculo firmada y cedula de responsable estructural, Especificaciones particulares, Póliza de cheque, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorio y Acta de extinción de derechos.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

No son legibles, los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la ejecución de diversas obras en el marco del Programa Uno Más Uno, celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión del Auditor Externo, se observó en el anexo 3.1 "Informe de Auditoría" lo siguiente: No se exhibió, Validación y factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Memoria de cálculo firmada y cedula de responsable estructural, Bitácora de obra.

Estimaciones.

Presentó estimaciones 1 y 2 finiquito, sin embargo, no son legibles en relación a los conceptos de la obra y el monto a pagar por casa estimación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0335-19-12/12-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$986,793.28 (Novecientos ochenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Ley anteriormente citada, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca tiene una población de 3,320 habitantes; de los cuales 1,730 son mujeres y 1,590 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.54% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 126 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.97 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.64%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 18 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 92.55% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.22% tiene servicio de drenaje, el 97.44% dispone de energía eléctrica y el 96.77% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, ante esta Auditoría Superior del Estado.



**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 496,822.08	1.36%
		\$ 36,561,768.41	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 496,822.08	4.88%
		\$ 10,182,908.20	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,299,954.87	3.89
		\$ 1,619,139.04	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 10,182,908.20	40.74%
		\$ 24,992,957.68	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,576,702.35	35.12%
		\$ 10,182,908.20	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca en un nivel crítico.

**Recomendación 1212-06CID-01-2019**

El Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1212-05RED-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Vivienda y servicios a la comunidad", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Vivienda y servicios a la comunidad", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### **4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Vivienda y servicios a la comunidad.	1	La infraestructura urbana es construida y ejecutada de acuerdo a las prioridades y necesidades de la población.	5	0	0	0	0	5
	2	La infraestructura educativa es construida y ejecutada de acuerdo a las prioridades y necesidades de las instituciones de educación.	2	0	0	0	0	2
	3	El servicio de alumbrado público es otorgado de acuerdo a las necesidades de la población.	4	0	0	0	0	4
<b>TOTALES</b>			<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Vivienda y servicios a la comunidad" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 11 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1212-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 9 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

### **5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.



## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño